



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10° - Teléfono: 3413519 – Bogotá – Colombia.

## **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

### **RESOLUCIÓN No. 182**

**Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS CONDICIONES PARA EL TELETRABAJO DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ”**

LA SUSCRITA JUEZA TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura estableció la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial, señalando que es una alternativa laboral para que los servidores judiciales desarrollen sus labores por medio del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, hasta por un término de tres (3) días a la semana.

2. Que a través del Acuerdo PCSJA24-12151 de 2024, se modificaron las disposiciones del PCSJA23-12042 del 1 de febrero de 2023 y el Acuerdo PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022, estableciendo los siguientes requisitos para desempeñar labores en la modalidad de teletrabajo:

*“a) Desempeñar cargos o cumplir funciones que no demanden presencia física para la prestación del servicio.*

*b) Tener un (1) año de antigüedad en la Rama Judicial, aun cuando sea de manera discontinua, en los últimos tres (3) años.*

*c) Los funcionarios judiciales deberá estar al día en el reporte de información de SIERJU y tener el despacho a su cargo con un Indica de Evacuación Parcial igual o superior al 80%, conforme a la publicación realizada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura”.*

3. Que la modalidad de teletrabajo es de carácter voluntario tanto para nominador como para empleado, siendo posible modificarla en cualquier momento por parte de aquellos.

4. Que los empleados del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá solicitaron acceder a la modalidad de teletrabajo, los cuales cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA24-12151 de 2024, por lo que, con anuencia de la suscrita titular del Juzgado, se deben establecer los turnos para el desempeño del teletrabajo y garantizar la atención presencial en la sede judicial del Despacho.



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10° - Teléfono: 3413519 – Bogotá – Colombia.

5. Que a pesar que los numerales 3° y 4° del artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA24-12151 de 2024, exigen concepto positivo de la Aseguradora de Riesgos Laborales para realizar la modalidad de teletrabajo, el término para expedir el mismo será a más tardar el 20 de mayo de 2023, por lo que, en tanto se agota dicho plazo, se adoptarán la reglamentación de teletrabajo en las condiciones que se dejará expuesto.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modalidad alternativa de teletrabajo para los empleados del Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá D.C.

**SEGUNDO: ESTABLECER** los siguientes horarios para los empleados del Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá D.C., para que concurren presencialmente a la sede judicial del Despacho y realicen sus labores, así:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
WILSON RAMÍREZ. (ESCRIBIENTE)	DANIEL S. BAYONA (OFICIAL MAYOR)	DANIEL S. BAYONA (OFICIAL MAYOR)	DANIEL S. BAYONA (OFICIAL MAYOR)	DANIEL S. BAYONA (OFICIAL MAYOR)
BRYAN LOZANO F. (SECRETARIO)	WILSON RAMÍREZ. (ESCRIBIENTE)	BRYAN LOZANO F. (SECRETARIO)	BRYAN LOZANO F. (SECRETARIO)	ADA PAZ (OFICIAL MAYOR)
KAREN TORRES O. (ESCRIBIENTE)	ADA PAZ (OFICIAL MAYOR)	ANGIE RODRIGUEZ (ASISTENTE JUDICIAL)	KAREN TORRES O. (ESCRIBIENTE)	ANGIE RODRIGUEZ (ASISTENTE JUDICIAL)

**TERCERO: ESTABLECER** que los empleados del Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá, en los turnos en que no asistan a la sede judicial en los términos reseñados en el artículo anterior, deberán realizar sus labores en la modalidad de teletrabajo, atendiendo los deberes señalados en el Acuerdo PCSJA24-12151 de 2024.

**CUARTO:** La modalidad de teletrabajo y los turnos establecidos para trabajo presencial, podrán variarse por necesidades del servicio, a fin de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, por condiciones de seguridad o a efectos de superar situaciones que afecten la labor judicial.



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10° - Teléfono: 3413519 – Bogotá – Colombia.

**QUINTO: INFÓRMESE** lo acá resuelto a los empleados del Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá D.C.

**QUINTO:** La presente resolución se expide en los términos del Acuerdo PCSJA24-12151 de 2024 y rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**JUEZA**

Firmado Por:

**Deisy Elizabeth Zamora Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 035**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b69304503ef87f44b1535e1e79a19a497c7d3cc0c3e5a90707023935a8846**

Documento generado en 31/03/2025 04:15:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**